**PARA : RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**DE : SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL**

**ASUNTO : CONFORMACION COMITÉ DE ALIMENTACION ESCOLAR – CAE Y FOCALIZACION**

Cordial saludo

En cumplimiento a lo establecido en los lineamientos Técnico Administrativos que rigen el Programa de Alimentación Escolar – PAE, y específicamente en el numeral 7.2.1. de la Resolución 29452 del 2017:

 (…)

 “7.2.1. *Comité de Alimentación Escolar en los Establecimientos Educativos: El Comité de Alimentación Escolar - CAE, es uno de los espacios promovidos por el Ministerio de Educación Nacional para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar que permite optimizar su operatividad y así contribuir a mejorar la atención de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes.”*

Es necesario que por parte de las Instituciones Educativas se conforme el mencionado Comité, teniendo una duración de 1 año escolar, quienes deberán realizar como mínimo una reunión cada dos meses. De igual manera, se podrán convocar reuniones extraordinarias según la situación lo requiera. Para la realización de la reunión deberá elaborarse un acta donde se especifique los temas tratados y los compromisos. La toma de decisiones se deberá hacer mediante votación, todos los participantes del comité tienen voz y voto, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.1.1. de la mencionada resolución, así:

(...)

“*7.2.1.1. Integrantes del Comité: El Comité contará con los siguientes participantes:*

*a. Rector (a) de la institución educativa o su delegado.*

*b. 1 representante o delegado de cada sede educativa (docente o coordinador)*

*c. 3 Padres o madres de familia.*

*d. Personero estudiantil y contralor o su suplente.*

*e. 2 niñas o niños titulares de derecho del Programa.*

*El rector, debe implementar los comités con los integrantes antes descritos. Si requiere la participación adicional de otro actor podrá hacerla con la aprobación del Comité. El Comité podrá citar a sus reuniones al operador del Programa, quien deberá asistir a dicha citación la cual debe realizarse a través de la secretaria de educación con suficiente anticipación. De igual manera, cuando la Entidad Territorial lo considere necesario, uno o más profesionales de equipo PAE podrán asistir a las reuniones que realicen los Comités de Alimentación Escolar.*

*7.2.1.2. Funciones del Comité:*

*a. Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Programa de*

*Alimentación Escolar en la institución educativa.*

*b. Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.*

*c. Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices de los Lineamientos Técnicos*

*Administrativos del Programa.*

*d. Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social del PAE.*

*e. Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa.*

*f. Socializar los resultados de la gestión hecha por el Comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.*

*g. Revisar los cambios de horarios en la entrega del complemento alimentario.*

*h. Delegar 1 participante para vigilar la entrega del complemento alimentario en la modalidad ración industrializada.”* (…)

Por lo anterior cabe resaltar la importancia de cumplir con cada una de las funciones del Comité de Alimentación Escolar, como lo es la focalización de los titulares de derecho beneficiarios del Programa, siendo competencia de los CAE de las Instituciones Educativas, según lo ordenado por el numeral 4.1.2. de los Lineamientos, de la siguiente forma:

(…)

*“Focalización de Titulares de Derecho: La focalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se les suministrará el complemento alimentario debe realizarse en el Comité de Alimentación Escolar; con los integrantes docentes, coordinadores o delegados de cada sede educativa y el rector del establecimiento educativo. Este Comité, presidido por el Rector, debe elaborar el acta que detalle la metodología utilizada para la focalización y el listado de los titulares de derecho seleccionados, la cual, debe remitirse a la respectiva Secretaría de Educación”* (…)

Adicionalmente, se solicita que se remita a este Despacho, la conformación del CAE, incluyendo al personero y contralor de su institución, y si bien no se ha realizado la elección del gobierno estudiantil, se eZnvíe el Acta quedando pendiente la inclusión de los mismos una vez electos, así mismo es necesario que se remita en medio físico y magnético la siguiente documentación:

• Copia del plan de trabajo del Comité de Alimentación Escolar que realizará en el año 2020.

• Metodología utilizada para el proceso de focalización de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes beneficiarios del Programa PAE.

• Datos de los beneficiarios (sede educativa, nombre, edad, grado, fecha de nacimiento, situación de vulnerabilidad)

Finalmente, es de resaltar que hacer caso omiso a lo anteriormente solicitado se entenderá como incumplimiento de los deberes consagrados en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Institucionalmente

**JULIETH NATALY BASTIDAS ROSERO**

**Secretario de Educación Municipal de Popayán**

Proyectó: Milena Zambrano, Alejandra Soto Equipo PAE

Revisó: Laura Tobar – Equipo PAE

Revisó: Johana Andrea Beltrán – Profesional de Permanencia SEM

Revisó: Lized Meza Espinosa – Líder Cobertura Educativa SEM

Anexo: N/A

Copia: N/A

Archivado en según TRD: (Circulares externas PAE 2020).